

SE ha vuelto a plantear recientemente la problemática en torno a la asistencia jurídica que prestan las centrales sindicales y en torno al papel de los abogados laboristas. En periódicos y revistas se han explicitado opiniones contradictorias sobre el tema. Desde los que abogan por la supresión de los despachos laboristas y su integración en las centrales sindicales hasta los que se inclinan por la alternativa de asistencia jurídica autónoma e independiente. Ambas opiniones me parecen respetables y la polémica conveniente siempre que se mantenga en un obligado tono de corrección y sin suponer aviesas intenciones a los que mantienen la opción contraria. Pese a que muchos han tomado —o hemos tomado—, desde hace más de un año una opción concreta, la polémica está de nuevo de actualidad. Sin duda ha influido en el replanteamiento del tema la decisión de un notable número de abogados del conocido despacho laborista de Atocha, de Madrid, de dejar la práctica laborista al considerar por un lado inviable, según ellos, su primera postura de autonomía frente a la central, y al no aceptar tampoco la integración en la central sindical como funcionarios. En otros lugares también se producen opciones semejantes o se rectifica, en uno u otro sentido, la posición inicialmente tomada.

No creo que nadie ponga en duda el importante papel jugado por tantos despachos laboristas en estos años pasados de dictadura, objeto de tantas represiones y masacres políticas. Su papel no se ha limitado a lo que era objeto esencial de los mismos —la defensa de trabajadores en el marco legal—, sino que en sus locales se ha practicado una verdadera y amplia actividad de tipo sindical, en un necesario y obligado apoyo a las centrales entonces clandestinas. Largos años de lucha que se remontan en algunos casos a la década de los años cincuenta.

También es evidente y aceptado por todos que los despachos laboristas que, tras la caída del anterior régimen, han mantenido su autonomía e independencia, forzosamente han tenido que dejar de practicar aquella amplia actividad sindical que les fue propia en los tiempos del franquismo y que sin duda corresponde hoy a las centrales sindicales obreras.

Lo que se sigue discutiendo es si hoy, ante la nueva realidad política y sindical, conviene o no la disolución de los despachos laboristas y la consiguiente integración o no de sus componentes en los servicios jurídicos de las centrales sindicales.

Con todos los respetos para la posición contraria, y sin ánimo de molestar a nadie, me parece que el sindicato obrero debe preocuparse —por encima de todo— de la unión y organización cada vez mayor de los trabajadores y de la movilización de éstos en torno no sólo a cambios inmediatos —que podrían concretarse en la lucha por mejores condiciones de trabajo y de vida, con el consiguiente cambio de normativa legal que ello supone—, sino en torno a un interés superior de la clase obrera cual es su emancipación

SINDICALISMO Y ASISTENCIA JURIDICA

Albert Fina

total y la superación de la explotación del hombre por el hombre. Estos aspectos constituyen la base y esencia del sindicalismo y de la actividad sindical, que no puede confundirse —y menos sustituirse— con la también precisa asistencia y defensa jurídica que conviene también a los trabajadores.

Sin duda la herencia de la dictadura y de su sindicato vertical hace creer a muchos —y también a una parte de la clase obrera— que el sindicato se define casi exclusivamente por la asistencia jurídica a los sindicatos. Esta concepción —y la necesidad de obtener afiliados— pesa tanto que hoy las propias centrales sindicales democráticas y obreras ofrecen a sus afiliados con especial énfasis la asistencia jurídica, con olvido aparentemente de la función y esencia de un auténtico sindicalismo. Conviene eliminar tal confusión y delimitar competencias. Por este motivo me parece oportuno mantener la autonomía de la asistencia jurídica frente a la central sindical. La confusión llega a límites de que en abundantes casos trabajadores se han pasado de una central a otra por el sólo hecho de que la primera perdió el asunto jurídico encomendado.

Por otra parte —sin duda por influencia de la herencia franquista—, se pretende por las centrales sindicales un servicio jurídico gratuito para el afiliado. Si el sindicato vertical, con los abundantes ingresos de la cuota sindical obligatoria, ha practicado un deficiente servicio jurídico, con mayores dificultades se encuentran —pese a todas las diferencias obvias— las nuevas centrales sindicales, que, además, dada la división sindical, han tenido que montar varios aparatos

de asistencia jurídica. La gratuidad reporta gastos insostenibles para las centrales sindicales, a menos que se rebaje la calidad, que es —pienso— lo que está ocurriendo. Un servicio jurídico deficiente puede así acarrear el desprestigio de la central sindical que lo practica, con la consiguiente disminución de la ya muy deficiente afiliación a las centrales sindicales. Si no se puede dar un servicio adecuado de carácter jurídico, mejor es no prestarlo.

En cualquier caso, el servicio jurídico ha de ser prestado, organizado y dirigido, con total independencia, por abogados —y no, como a menudo ocurre, por la burocracia sindical— que conozcan la específica y compleja normativa laboral. El abogado —cualquier abogado, laborista o no— aspira a una lógica y legítima autonomía e independencia en su cometido profesional. Como se desea en cualquier profesión u oficio. Y esta autonomía e independencia profesional se pierde muchas veces —la realidad lo demuestra— con la integración del laborista en la central. Por ello es normal que las centrales encuentren lógicas resistencias a la pretendida absorción —sólo parcialmente conseguida— de los despachos o abogados laboristas.

Pienso también que los abundantes despachos laborales que han mantenido su independencia —independencia, claro está, profesional y no político-sindical— han contribuido y contribuyen a una práctica sindical unitaria de base. El contacto diario con trabajadores demuestra que existe una importante corriente unitaria en la base obrera. Y que en muchas ocasiones acuden comités o colectivos obreros al abogado independiente porque perteneciendo sus componentes a distintas centrales sindicales logran así una práctica de unidad y de quehacer común pese a su afiliación sindical distinta.

Las centrales sindicales no han querido ni quieren comprender la actitud de los laboristas que no han querido la anhelada —por aquéllas— integración. Las tensiones han estado —están aún— presentes con demasiada abundancia, junto con ataques personales de menor —o ninguna— justificación. Pienso que aquéllas debieran pensar que el laborista no es precisamente su enemigo por mucho que se decida en favor de una autonomía de la que siempre gozó en tiempos pasados. Y pensar también que, no por ser centrales sindicales obreras, tienen el monopolio del saber y de la verdad. Y que, por fin, debieran entender que el aún hoy duro quehacer diario del abogado laborista cumple con una finalidad querida y buscada por una parte notable de la clase trabajadora y que tiene aquél un espacio profesional fuera de toda duda.